# JUSTICIA PENAL Y ESTADO DE DERECHO

Juan N. SILVA MEZA\*

Inicio esta exposición con lo que está dispuesto y reconocido en nuestra ley fundamental: las palabras que, mientras estén vigentes, deben ser la médula de todo diagnóstico y de toda evaluación de la reciente reforma al sistema penal. Así, "el proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación... tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen...".

Es poco probable que alguien pueda estar en desacuerdo con que el proceso penal esté orientando a esclarecer los hechos, a proteger al inocente, a procurar que el culpable no quede impune, y a que los daños se reparen. Entonces, la gran pregunta es si eso se está logrando con el sistema acusatorio.

No tiene, desde luego, una respuesta sencilla, y por más que en muy diversos foros los especialistas hablan acerca de las incuestionables bondades del *nuevo sistema*, también es cierto que en la actualidad permea en el ambiente la idea de que el procedimiento no es más que una "puerta giratoria", y que la crisis de inseguridad y de impunidad se ha agudizado desde su entrada en vigor. También, impregnan en el ambiente ciertas tendencias calificadas como contrarreformistas. Además de que el respeto a los derechos humanos, a los *principios constitucionales* y su protección, a veces parece que estorban a la autoridad, quien sólo se queda en la retórica.

Pero ¿cómo hemos llegado a ello?, y, sobre todo, ¿por qué tan rápidamente, si apenas han transcurrido tres años de su implementación en el territorio nacional? Es entonces cuando nos preguntamos si en el sistema

<sup>\*</sup> Ministro en retiro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en donde fungió como presidente. Profesor en la Facultad de Derecho de la UNAM y miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales.

# JUAN N. SILVA MEZA

acusatorio se está haciendo una evaluación justa o, con mayor precisión, una evaluación científica, tal y como debe hacerse en toda política pública.

Por ello, hay que tener en cuenta que un proceso penal no es sustituto de un sistema de seguridad ciudadana en términos de prevención, investigación, persecución y reinserción. Por lo tanto, por ahora, conviene seguir fortaleciendo a nuestras instituciones de seguridad, procuración y administración de justicia, antes de desconocer lo ganado y emprender un camino de regreso.

No tengo la menor duda de que en el ámbito de su responsabilidad los jueces vienen haciendo la parte que les corresponde, y lo han hecho en *forma* y fondo. De ahí, paradójicamente, la constante inconformidad de las autoridades, quienes frente al falso dilema legalidad vs. justicia, suelen encubrir su ineficiencia.

Podemos asegurar que hoy resulta indispensable, frente a los aspectos críticos del sistema, concretar con mucha fuerza, políticas integrales para la capacitación de quienes operan el sistema de justicia penal: policías, fiscales, peritos, defensores y juzgadores. Asimismo, uno de los rubros de importancia vital es ampliar la generación de información eficaz e idónea sobre el sistema penal acusatorio a través del diseño e implementación de indicadores cuantitativos y cualitativos, con una base metodológica acorde y propia de la justicia adversarial. Es necesario hacerlo así para poder medir de forma objetiva el desempeño del sistema, sobre todo en relación con los *principios* que lo rigen (presunción de inocencia, debido proceso, defensa adecuada, reparación integral, etcétera).

También se debe aumentar el nivel de cumplimiento en la celebración de audiencias; reducir el tiempo de resolución de los procedimientos y acrecentar la tasa de resolución, a fin de evitar la saturación del sistema.

En cuanto al fondo, en los últimos años ya se han emitido criterios de profundo calado para definir el contenido y alcances, por ejemplo, en temas de tortura; en el derecho a una defensa adecuada; la presunción de inocencia; la taxatividad en materia penal; el debido proceso y la argumentación en la teoría del caso, tan sólo por citar algunos.

Es decir, sí se avanza en el sistema. Hay que darle un voto de confianza y tiempo, a sabiendas de que en ningún ámbito del derecho hay reforma definitiva; las sociedades evolucionan y ninguna reforma normativa puede tener la arrogancia de pretender el "fin de la historia", sobre todo si los operadores, todos, no actúan y respetan los *principios* que la informan.

No obstante lo anterior, y por lo que toca al Estado de derecho, desde la perspectiva de la academia, hoy observamos como un verdadero aspecto

### JUSTICIA PENAL Y ESTADO DE DERECHO

crítico del sistema penal el relativo a la jurisdicción penal, constitucional y ordinaria, por la constante descalificación generalizada e intrusiva en el trabajo de los jueces por parte de la autoridad, sí, de la propia autoridad, que emite juicios sumarios contra los juzgadores, que descalifica y califica probanzas que alientan el linchamiento social, sin importar que se trate de resoluciones parciales, medidas cautelares, sentencias definitivas, cuando alguna resolución se considera adversa. Así se vulnera el Estado de derecho, o sea, el respeto a la Constitución y las leyes, a los derechos fundamentales, al *principio de igualdad* y a la división de poderes, los cuatro elementos que lo conforman.

Se olvida que los miembros de la judicatura contribuyen con sus sentencias a mantener la estabilidad, la paz, la gobernabilidad y el orden de nuestra sociedad, y que la autoridad, en cualquier momento, puede hacer valer los recursos que la Constitución y las leyes establecen para inconformarse con las determinaciones.

México vive un momento delicado y difícil en materia de seguridad. Pareciera que el monopolio de la fuerza legítima del Estado se resquebraja frente a la delincuencia. Gran parte del territorio nacional pareciera tierra de nadie. Este tema es una gran preocupación de la ciudadanía y, por supuesto, es también una prioridad del trabajo judicial.

A los jueces del sistema penal les corresponde verificar que las acciones de combate a la delincuencia se desarrollen conforme a la ley y la Constitución. Su labor es proteger la civilidad que permite la vida en sociedad.

Los jueces, magistrados y demás servidores públicos jurisdiccionales, involucrados con la materia penal, corren enormes riesgos cumpliendo con su deber. Muchos han sido víctimas de la delincuencia organizada, y otros han puesto en riesgo sus vidas, todos los días, al cumplir con su responsabilidad. Viven en carne propia la inseguridad y la emergencia del país. Pero ninguna emergencia será válida para justificar cualquier acción que, en los hechos, vulnere o pase por alto el *principio de protección de los derechos humanos* previstos en la Constitución.

La justicia penal juzga a las personas a partir de pruebas lícitas y evidencias. Los jueces y magistrados tienen reglas muy claras en la Constitución y la ley para construir y resolver un proceso; reglas que deben seguir y no obviar, y los jueces tienen el deber de responder por ello a la sociedad.

Hoy, todos enfrentamos un problema mayor. Entendemos que se tiene que trabajar con visión de largo plazo. Sin embargo, esa visión extendida debe estar orientada por el compromiso con los derechos y libertades que explican nuestro sistema constitucional.

# JUAN N. SILVA MEZA

Pero ¿cuál sería entonces la función del juez constitucional en un régimen democrático y liberal?, ¿cómo debe relacionarse la justicia constitucional con las demás ramas del Estado?, y ¿qué pueden esperar los ciudadanos en México de los vigilantes del derecho en el contexto actual de claroscuros que revela la vida pública nacional?, ¿dónde está el respeto al Estado de derecho, dónde está el respeto a la separación de poderes? Ningún poder por encima de otro, los tres poderes por debajo de la Constitución, así lo establece ella misma.

Lo contrario a la división de poderes es, lo sabemos, justamente la concentración de éstos. En México, las mayorías legislativas construidas a partir de los resultados de la última elección federal han ido pavimentando el camino hacia la acumulación del poder público. Hoy, vemos a un Poder Legislativo que, lejos de desplegar una función de contrapeso institucional, parece asumir la corresponsabilidad en la implementación de un programa de gobierno sexenal. A ello se suma una oposición disminuida, sin capacidad para competir con propuestas propias frente a los planteamientos del Poder Ejecutivo. Este es el entorno que rodea al juez constitucional. ¿Cuál es entonces su papel, cuál su misión de cara a la preservación del régimen democrático?

El llamado al juez constitucional, como el llamado al resto de los juzgadores que integran la judicatura, es a salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y a garantizar, por la vía de la revisión judicial, la conservación del orden constitucional, no el convalidar políticas públicas en detrimento del algún derecho o *principio constitucional*. Es el llamado a ser el *poder de equilibrio*, y asumir sus responsabilidades de cara a la sociedad, cumpliendo con la ley.

Esta doble atribución contenida en el marco jurídico nacional se distingue en los tiempos que corren por un sustantivo que, me atrevo a decir, acompañará a la labor jurisdiccional en el presente y en los años por venir: resistencia.

Resistencia vinculada con el compromiso de una recta y honesta administración de justicia. Resistencia a la tentación de otros poderes por intervenir en las competencias exclusivas de la judicatura. Resistencia a la crítica desmedida y oportunista, que busca erosionar una legitimidad ganada a través de la interpretación del derecho. Resistencia a los intentos, reales o aparentes, por modificar la integración y el funcionamiento de los tribunales, cuando sus resoluciones son adversas al poder público. Resistencia.

¿Qué requieren, hoy más que nunca, los juzgadores? Templanza. De la templanza con que cada juzgador resuelva los asuntos puestos a su

### JUSTICIA PENAL Y ESTADO DE DERECHO

consideración dependerá la fortaleza que pueda exhibir nuestra democracia, como régimen de separación de poderes sostenido en un Estado de derecho. Por su templanza hablará la independencia judicial, valor supremo de este poder del Estado y condición indispensable de una impartición de justicia pronta, completa e imparcial.

La sociedad mexicana lleva a cuestas una larga historia de agravios: el dolor y el miedo asociados a un fenómeno de delincuencia endémica; la indignación y la impotencia frente a una corrupción que llegó a límites intolerables; la desigualdad y la falta de oportunidades que cercenan el ideal de una nación unida; autoridades que han apostado al silencio y al olvido de los dolores nacionales.

México tiene tiempo de ser muchos "Méxicos"; hay asfixia social. El cambio político que vivimos en la última elección federal se explica, en buena medida, por la incapacidad mostrada por los gobiernos anteriores para atender esta problemática nacional. Sin embargo, no debe ceder a la personalización del poder como esperanza de un mejor futuro. Las instituciones de la República deben estar por encima de los atributos personales de los gobernantes. Las respuestas a nuestros problemas nacionales se encuentran dentro de las instituciones, no fuera de ellas. Respeto al Estado constitucional y democrático de derecho.

Los jueces deben seguir estando atentos a ver siempre por el interés superior. Interés que, igual al que llaman razón de Estado, no puede ser otro que el absoluto y total respeto a la Constitución y a las leyes. No hay otro interés superior, con el adjetivo que se le ponga. Es preciso estar dispuestos a poner por delante el bienestar de todos; a corregir, a costo presente, las desviaciones, las incoherencias y los abusos del poder que desborden los cauces constitucionales. Esa es hoy su misión constitucional, ser la base del asentamiento de nuestra democracia.

Nada justifica incumplir la Constitución y el respeto a los derechos humanos, para que el nuevo *sistema penal* funcione. Respetemos por igual las formas y la legalidad, no son formulismos leguleyos; son formalidades esenciales del procedimiento, es el debido proceso, es el respeto a la igualdad. Respetemos la esencia de la República, dejemos que las instituciones funcionen, que se respeten los derechos de todos con y en la dignidad de la ley.

Desde la academia decimos: demos sentido al Estado constitucional y democrático de derecho en el que a todos nos conviene vivir.